



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



DIRECCION TERRITORIAL
DE CEUTA

Solicitud para ayudas por desplazamientos y estancias

Se recuerda a todos los ciudadanos que, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se regulan las ayudas por desplazamiento y dietas de estancia a los beneficiarios de la asistencia sanitaria de Ceuta y Melilla desplazados, por motivos asistenciales, a otros centros del territorio nacional;, para que se produzca la citada ayuda es imprescindible aportar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- El abono del vehículo particular (coche) se encuentra prohibido en la citada Resolución, en ningún caso se puede proceder a su reintegro.

2.- De conformidad con el apartado h del Art. 10 de la Resolución que nos ocupa, deben ser aportados los justificantes que verifiquen la realización del desplazamiento y su importe, es decir, billetes de bus, taxi, barco, avión y tren utilizados. No podrá abonarse ningún trayecto si no es aportado a la solicitud el respectivo justificante. Además en el caso de barcos y aviones, se deben adjuntar las tarjetas de embarque

3.- Como figura en el apartado 2, los billetes de avión y barco deben ir acompañados de sus respectivas tarjetas de embarque. Si faltasen las mismas, deberán ser sustituidas por el Certificado de haber realizado el trayecto de la correspondiente Compañía Naviera o Aérea con la que fue realizado el viaje. Por ello, les rogamos conserven siempre todos estos documentos a los efectos de poder hacer efectivas las ayudas

4.- En el caso de aportación de facturas (que deben ser acompañadas por tarjetas de embarque y/o billetes). El citado documento deberá estar cumplimentado de conformidad con la normativa vigente, es decir, en el mismo debe constar, fecha de expedición, N° de factura, nombre de la Agencia, CIF, dirección, sello y firma. Nombre del ciudadano, dirección y DNI. Fecha de los viajes que se van a realizar y están incluidos en los billetes. Datos del acompañante.

Si se presentan recibos de taxi deberá venir el recorrido realizado, precio, la identificación del taxista y también la identificación del taxi y la fecha...

5.- Si el desplazado o acompañante poseen alguna de las siguientes calificaciones o descuentos: jubilados, familia numerosa, descuento por militares, tarjeta joven..., todos los billetes del trayecto se abonarán con el oportuno descuento. Por ello, se ruega no olviden sus tarjetas el día que adquieran los billetes

6.- Para abonar los gastos del acompañante, el mismo debe estar prescrito por el facultativo de la Seguridad Social con anterioridad a la salida del desplazado. En caso de que no estuviese debería pasar por la consulta del facultativo para que lo hiciese constar en la Orden de evacuación

7.- Siempre se debe aportar el justificante de asistencia expedido por el Centro de referencia. El del desplazado y acompañante en su caso. Dicho justificante debe expresar las fechas y horas de consultas y/o ingreso y firma y sello del Centro u Hospital. Este justificante no equivale a informe de alta del paciente donde constan datos clínicos susceptibles de protección de datos.

8.- Solamente se abonará taxi, previa justificación, hasta el punto de enlace más próximo con algunos de los medios referidos en párrafos anteriores.